

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAMORA**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 264 de la Constitución, expresa que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1). Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2). Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3). Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados"

Que, el artículo 55 del COOTAD, expresa que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c).- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, la Ordenanza que Implementa y Regula el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora (SMET-Z), se encuentra Publicado en el Registro Oficial Nro. 489, con fecha 28 de abril del 2015.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el Concejo Municipal de Zamora, expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z).**CAPÍTULO I****OBJETO, ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas técnicas, disposiciones y regularizaciones para la ocupación de la vía pública con estacionamientos de vehículos motorizados, en forma ordenada y controlada; en aquella zona de la ciudad donde opera el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora.

Art. 2. Alcance.- Las normas disposiciones y regularizaciones contenidas en este instrumento, son de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen sus vehículos en las vías públicas,

dentro de la zona donde funcionará el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora. Zona que será susceptible de ampliación o reducción en función de la necesidad urbana.

Art. 3. Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se enmarca en los estacionamientos generales en la vía pública y estacionamientos de propiedad municipal donde se aplicará el sistema tarifado con límite de tiempo.

CAPÍTULO II REGULACIONES GENERALES

Art. 4. El Cabildo Zamorano dispuso la creación del Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora, con el objetivo de devolverles a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de la generación de una oferta permanente y continua de espacios libres para estacionamiento; el servicio permitirá, además, reducir la contaminación ambiental provocada por el flujo continuo de vehículos.

Art. 5. La Unidad Municipal de Servicio de Estacionamiento Tarifado, con dependencia de la Dirección de Obras Públicas, será la sección encargada de implementar y controlar el SMET-Z, para cuyo objetivo conformará un equipo de inspectores y/o controladores.

Art. 6. El SMET-Z operará inicialmente en forma manual y el control pertinente se realizará por muestreo, sin perjuicio de las innovaciones tecnológicas que pueda introducir.

Art. 7. El horario para controlar el SMET-Z, serán los siguientes de acuerdo a la zona:

HORARIO ZONA "A":

DIAS: De lunes a viernes
HORARIO: De 8H00 A 17H00

HORARIO ZONA "B":

DIAS: Domingo
HORARIO: De 8H00 A 16H00.

Art. 8. El Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado (SMET-Z), funcionará exclusivamente en las calles y espacios públicos que se detalla a continuación, clasificado en Zona A y Zona B:

ZONA "A": La zona "A" comprende los siguientes espacios:

1. Comprende las calles y espacios públicos que se encuentra dentro del límite o perímetro definido por las siguientes calles: Avenida del Maestro, García Moreno, Avenida Héroes de Paquisha y terminación de la calle Diego de Vaca (altura del antes hotel Orillas del Zamora); excepto la calle de Integración Provincial y el tramo de la Avenida Alonso de Mercadillo, entre la calle Diego de Vaca y Av. Del Maestro.
2. El estacionamiento del Mercado - Centro Comercial.

ZONA "B": La zona "B" comprende los siguientes espacios:

Las calles adyacentes al recinto de la feria libre en el barrio La Península, en los siguientes espacios: Calle Hernando de Benavente desde la Av. Alonso de Mercadillo hasta la calle Rafael Ordóñez; Calle José María Jara desde la Hernando de Benavente hasta la Rafael Ordóñez; y la calle Rafael Ordóñez desde la Hernando de Benavente hasta la Alonso de Mercadillo. Los espacios de estacionamiento localizados en las calles de las zonas antes mencionadas, serán demarcados en un solo costado de la calle, preferencialmente en el lado derecho de acuerdo a la dirección de la vía.

Se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículo en el costado izquierdo de la calle 10 de Noviembre, tomando como referencia el sentido de la vía saliendo de la ciudad hacia el barrio 2 de noviembre.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el pasaje peatonal Daniel Martínez, entre la Av. del Maestro y la calle Amazonas.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el pasaje peatonal San Francisco, entre la calle Sevilla de Oro y la calle Jorge Mosquera.

El pasaje Adolfo Rodas será de una sola vía en el sentido desde la calle Diego de Vaca hacia la calle José Luis Tamayo.

Art. 9. En la zona de implementación del SMET-Z, la Unidad Municipal de Servicio de Estacionamiento, procederá a demarcar la señalización horizontal o vertical correspondiente, que permitirá el uso organizado de los espacios autorizados para el estacionamiento de vehículos.

Art. 10. Para la ocupación de los espacios autorizados dentro de la zona asignada al SMET-Z, todos los vehículos públicos y privados están obligados a cancelar las tarifas establecidas en esta ordenanza, con excepción de los vehículos de propiedad del GAD Municipal de Zamora y aquellos que la Unidad de Servicio Municipal de Estacionamiento les otorgue una autorización especial como: Patrulleros, Ambulancias, y ZWA vehículos de la Policía Judicial.

Art. 11. La Unidad de Servicio Municipal de Estacionamiento, concederá lugares de estacionamiento permanentes y exclusivos para los siguientes casos: Hospitales dos espacios; clínicas un espacio; Cruz Roja un espacio; Hoteles un espacio; y accesos para áreas de estacionamiento vehicular de uso público un espacio; e instituciones públicas un espacio, quienes cancelarán en valor mensual de CUARENTA DÓLARES, 00/100.

Art. 12. La Unidad de Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado (SMET-Z), concederá a las Cooperativas y Compañías de Taxis Convencional y Camionetas, hasta un máximo de OCHO espacios continuos de estacionamiento, siempre y cuando exista la disponibilidad de espacios dentro de la misma cuadra e inclusive respetando los accesos a los garajes privados; quienes pagarán el valor mensual de VEINTE DOLARES, 00/100 por cada espacio de estacionamiento; cuantía que deberá ser cancelada durante los primeros diez días de cada mes, caso contrario se suspenderá el servicio y se someterán automáticamente al uso de tarjeta prepago y a las sanciones que se aplica para el público en general.

CAPITULO III DEL USO DEL ESTACIONAMIENTO

Art. 13. Se entiende por usuario a la persona que hará uso del SMET-Z, utilizando como instrumento la TARJETA PREPAGO y/o el sistema tecnológico que se adopte.

Los usuarios tendrán diez minutos de tolerancia, desde el momento que estacione el vehículo en zonas tarifadas; para adquirir, llenar y colocar en su vehículo la tarjeta prepago o cualquier otro mecanismo de control que sea implementado por el SMET-Z. En caso de sobrepasarse está sujeto a las sanciones estipuladas.

Art. 14. La tarifa para utilizar el SMET-Z se fija en: 25 centavos de dólar por 1 hora de estacionamiento; 12,50 centavos de dólar por 1/2 hora de estacionamiento. Estos valores serán cobrados a través de dos tipos de tarjetas prepago:

La tarjeta A, tendrá un costo de USD \$ 1,50 con un periodo de duración de noventa días contados a partir de la fecha de su primer uso, la misma que podrá ser utilizada por seis horas acumuladas de estacionamiento; la fracción de tiempo mínimo de uso para este tipo de tarjeta será de treinta minutos; es decir, cada casillero corresponde a 1/2 hora.

La tarjeta B, tendrá un costo de USD \$ 3,00 con un periodo de duración de noventa días contados a partir de la fecha de su primer uso, la misma que podrá ser utilizada hasta por doce horas acumuladas de estacionamiento; la fracción de tiempo mínimo de uso para este tipo de tarjeta será de sesenta minutos; es decir, cada casillero corresponde a 1 hora.

Art. 15. Las tarjetas prepago serán vendidas en los establecimientos comerciales localizados en el área de influencia del proyecto, con preferencia en aquellos que se encuentran ubicados en las esquinas de cada manzana. Por la venta el GAD Municipal de Zamora entregará el 20% del valor de cada tarjeta.

Art. 16. Para utilizar las tarjetas prepago, el usuario deberá registrar en los cuadros correspondientes: la fecha exacta, y el tiempo que va hacer uso del estacionamiento; finalmente, el usuario procederá a ubicar la tarjeta en la parte frontal del parabrisas de su vehículo para que sea observada por el controlador.

Art. 17. Los controladores e inspector serán las personas autorizadas por el GAD Municipal de Zamora, para hacer cumplir las normas relacionadas con el SMET-Z, quienes tendrán asignadas áreas específicas en las cuales, a través del sistema de muestreo, verificarán que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en los vehículos.

CAPITULO IV DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Art. 18. Responsabilidad.- El GAD Municipal de Zamora, no se hace responsable por robos, hurtos pérdidas o daños a los vehículos o pérdidas durante el tiempo de estacionamiento, tampoco se hace responsable por daños provocados por impericia de los propios conductores, durante las maniobras de los usuarios, quienes serán responsables exclusivos de los daños ocasionados a terceros durante las maniobras mencionadas.

El control y vigilancia que ejerce la Institución Municipal en las plazas de estacionamiento, no implica asumir responsabilidades, de manera que el GAD

Municipal, no está obligado a responder por hechos delictivos durante el periodo de estacionamiento de los automotores en el SMET-Z.
Cuando un vehículo es retirado por haber incurrido en alguna de las contravenciones establecidas en la presente Ordenanza, la responsabilidad de su traslado y custodia corresponde al SMET-Z.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Art. 19. Sanciones.- La presente ordenanza establece los siguientes tipos de sanciones:

- a) Multa;
- b) Inmovilización del vehículo; y,
- c) Retiro de vehículo.

Art. 20. Facultad sancionadora.- Las contravenciones a esta ordenanza, serán sancionadas por la administración del SMET-Z de conformidad a lo determinado en la presente ordenanza.

Art. 21. El usuario tendrá un tiempo de gracia de QUINCE MINUTOS, exceso que será tomado en cuenta por el controlador, luego de concluido el tiempo registrado en la tarjeta.

Art. 22. Si el tiempo sobrepasado es de DIECISÉIS A TREINTA MINUTOS el controlador inmovilizará el automotor y extenderá una citación al usuario con el equivalente a una multa de USD \$ 3,00, valor que deberá ser cancelado en las oficinas de Recaudaciones Municipales.

Art. 23. Las personas que parquean su vehículo en las áreas de estacionamiento tarifado sin el uso de la tarjeta prepago o ausencia de la misma, el controlador inmovilizará el automotor y extenderá una citación al usuario con el equivalente a una multa de USD \$ 10,00, valor que deberá ser cancelado en las oficinas de Recaudaciones Municipales. En este caso, cumplidas las 3 horas de inmovilizado, adicionalmente se aplicará lo que determina el literal d) del artículo 24 de la presente ordenanza.

Art. 24. El usuario que estacione su vehículo en un sitio reservado dentro del área de SMET-Z: pasos cebra, bocacalles, y zonas prohibidas de estacionamiento debidamente identificadas y señalizadas, se procederá a inmovilizar el vehículo y será sancionado con una multa equivalente a USD \$ 10,00 dólares.

Además, se procederá a inmovilizar el vehículo y a emitir las notificaciones de sanción, en los siguientes casos y valores:

- a. Si el tiempo sobrepasado es de 31 a 60 minutos, la multa es de USD \$ 5,00.
- b. Si el tiempo sobrepasado es de 61 a 120 minutos, la multa es de USD \$ 10,00.
- c. Si el tiempo sobrepasado es de 121 a 180 minutos, la multa es de USD \$ 20,00.
- d. Si el tiempo sobrepasado es mayor a 181 minutos, la multa es de USD \$ 40,00 dólares; y el vehículo será remolcado a los patios de la Unidad Municipal de Estacionamiento, debiendo pagar por el servicio de grúa el valor de USD \$ 30,00, adicional a las multas, el pago se realizará en las oficinas de Recaudaciones Municipales.

Art. 25. Si el usuario alterare a su conveniencia la hora y/o fecha de llegada al estacionamiento en la tarjeta prepago, inmediatamente se procederá a

inmovilizar el automotor y extenderá una citación al usuario con una sanción de USD \$ 10,00 dólares, valor que deberá ser cancelado en las oficinas de Recaudaciones Municipales.

Art. 26. Durante el tiempo que el vehículo permanezca inmovilizado por cualquiera de las causas sancionatorias que constan en la presente ordenanza, a más de la multa el usuario pagará la tarifa de uso normal establecida para el SMET-Z.

Art. 27. La emisión de las obligaciones correspondientes a las sanciones establecidas en esta ordenanza, se las hará a nombre del propietario del vehículo. La circunstancia de retirarse del lugar de estacionamiento antes de que transcurra el tiempo cubierto por el pago no dará derecho a reembolso alguno.

Art. 28. Los valores recaudados por el Servicio Municipal de Estacionamiento Tarifado en la ciudad de Zamora SMERT-Z, se destinarán única y exclusivamente para el mejoramiento del tránsito de la urbe.

Art. 29. De comprobarse el uso de tarjetas falsificadas o caducadas, se procederá a inmovilizar el vehículo y se aplicará la multa de USD \$ 10,00 dólares, sin perjuicio de realizar la denuncia a la autoridad competente.

Art. 30. Se entenderá por ausencia de tarjeta a las siguientes circunstancias:

- a. Ausencia de tarjeta propiamente dicha
- b. Tarjeta que ha sido marcada y no colocada en el lugar destinado para el efecto (parte frontal del parabrisas)
- c. Que, encontrándose la tarjeta en la parte frontal del parabrisas, no está registrada la hora y la fecha de su utilización.

Art. 31. Se entenderá por alteración de tarjeta, cuando el usuario borre, corrija o sobre escriba la hora y/o fecha de llegada al estacionamiento, circunstancias que están sancionadas en el artículo 19 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para fines de ejecución de la ordenanza y adecuada operatividad del proyecto de estacionamiento rotativo tarifado, considérese parte integral de la ordenanza la consultoría para la creación de la ordenanza que establece y regula el sistema de estacionamiento rotativo tarifado en la ciudad de Zamora SMERT-Z, y en base al cual administrativamente, se elaborará el respectivo reglamento.

SEGUNDA.- Se definirá espacios de estacionamiento de motos donde la unidad del SMET-Z estime conveniente previo análisis técnico de movilidad que lo justifique plenamente. Para dicho objetivo no podrá ocuparse un espacio superior a tres metros, para parada global de motos, espacio en el cual se estacionarán en sentido perpendicular a la acera. Toda motocicleta que sea estacionada en lugares fuera del espacio de estacionamiento autorizados, será sancionada con la multa de \$3.00 dólares, la recaudación la realizarán de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza del SMET-Z.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en el sitio Web institucional

y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zamora.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil diecisiete.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO

Ing. Héctor C. Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, que antecede, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Zamora, en las sesiones ordinarias del 09 de agosto de 2016 y 19 de abril de 2017.- LO CERTIFICO.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA

Señor Alcalde del Cantón Zamora, adjunto al presente remito a usted la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del 09 de agosto de 2016 y 19 de abril de 2017, con la finalidad de que la sancione o la observe, en caso de que se haya violentado el trámite legal, o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y la Ley. Zamora, veinticinco de abril de 2017.- LO CERTIFICO.

Dr. Sandro Edwin Sánchez Arévalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA

Ing. Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del cantón Zamora, dentro del plazo determinado en el Art. 322 del COOTAD, procedo a sancionar la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, por cuanto se ha cumplido con el trámite legal determinado y está acorde con la Constitución y la ley. - Zamora, veintiséis de abril de 2017.

Ing. Héctor C. Apolo Berrú
ALCALDE DEL CANTÓN ZAMORA

El Secretario del Concejo Municipal de Zamora, CERTIFICA: Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SERVICIO MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO EN LA CIUDAD DE ZAMORA (SMET-Z)**, fue sancionada por el Alcalde del cantón Zamora, el día veintiséis de abril de 2017.



[Handwritten signature in blue ink]
Dr. Sandro Edwin Sánchez Arevalo
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL DE ZAMORA